

ESTUDIO DE PATRIMONIO CULTURAL

“PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LLANO DE GUINEA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)”

Septiembre 2025



Trabajo contactado y coordinado por

evalúa 
soluciones ambientales

Autor: Vicente Valencia Afonso
Arqueólogo Colegiado Nº 4.991

ESTUDIO PATRIMONIO CULTURAL

“PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LLANO DE GUINEA” LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Septiembre 2025

1.- OBJETO DEL ESTUDIO

Este informe tiene como finalidad aportar la documentación disponible sobre los bienes del patrimonio cultural existente en el ámbito del “PLAN PARCIAL DE SECTOR UZR-10 LLANOS DE GUINEA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)”.

El estudio se ha basado en la consulta del inventario arqueológico y etnográfico de Las Palmas de Gran Canaria, del planeamiento vigente y otras referencias contenidas en informes, publicaciones y bibliografía específica a la zona en estudio.

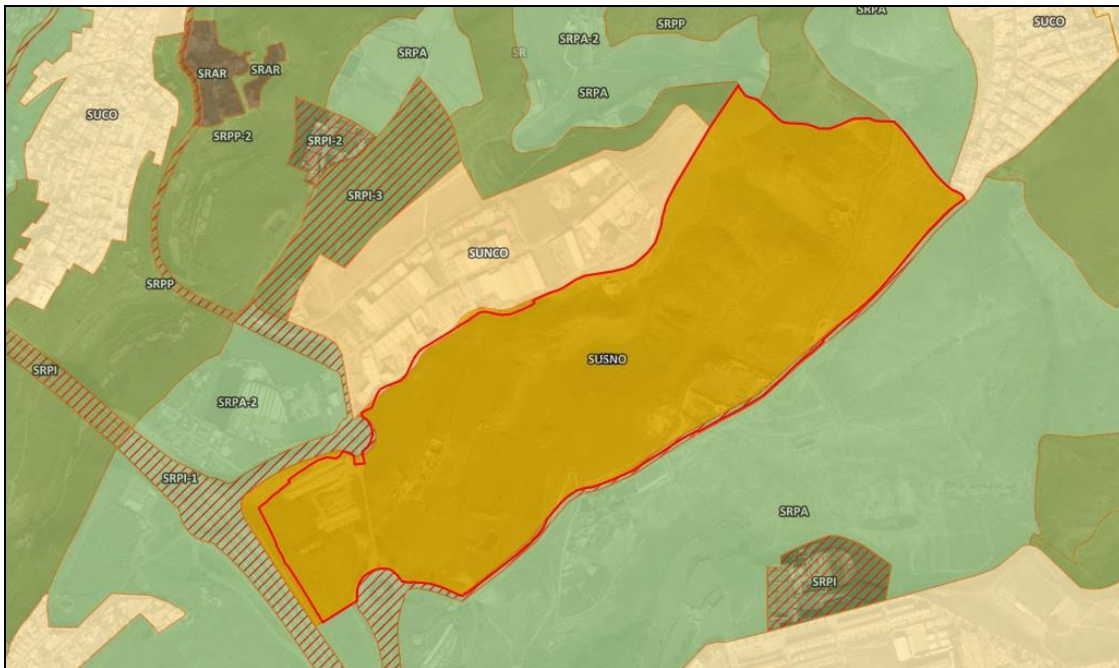
Se completa el estudio patrimonial con inspección de superficie del ámbito de estudio, para cumplimentar en detalle la valoración de impacto patrimonial y las propuestas de medidas preventivas y/o correctoras para la ordenación del sector.

2.- ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LOS LLANOS DE GUINEA

El sector objeto de ordenación se encuentra ubicado entre la localidad de Los Giles al noreste, y la autovía GC-3 al sureste, al lado norte queda flanqueado por el Polígono Industrial La Cazuela y al este lo delimita la carretera GC-201, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie total de 569.038 m². Dentro del ámbito discurre el Barranquillo de los Gatos y se identifica la denominada Finca de Los Sifones.



Ortoimagen del ámbito del estudio “Plan Parcial del Sector UZR-10 Llano de Guinea (Las Palmas de Gran Canaria)”



PGOU Vigente Las Palmas de Gran Canaria y ámbito del "Plan Parcial del Sector UZR-10 Llano de Guinea"

- **Categoría de suelo:** Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO)
- **Clasificación de suelo:** Suelo Urbanizable (SUz)
- **Ámbitos de ordenación:** Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, publicada el 04/12/2012 en el BOC 237/12 y el 12/12/2012 en el BOP 158/12

3.- PATRIMONIO CULTURAL Y MARCO JURÍDICO

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, -publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 90, de 13 de mayo de 2019-, quedaba definido a efectos legales el concepto de Patrimonio Arqueológico en el marco territorial del Archipiélago Canario.

En la citada Ley se señalan, igualmente, las características de este Patrimonio Específico, el régimen de las intervenciones arqueológicas, así como los instrumentos para su documentación -Inventarios o Cartas Arqueológicas-, que permiten un conocimiento previo para la adopción de medidas de protección, gestión y difusión.

En el art. 83 de la Ley 11/2019 se establece que:

1. "El patrimonio arqueológico de Canarias está integrado por los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las poblaciones aborígenes de Canarias, cuyo estudio exige la aplicación de metodología arqueológica y que se encuentren en la superficie, subsuelo, medio subacuático o hayan sido extraídos de su contexto original."

2. *“A efectos de esta ley, se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica.”*

En el art. 9 sobre los Niveles de protección, los bienes a los que esta normativa se refiere y para los que establece mecanismos de protección no sólo son aquellos conocidos, visibles y evidentes, sino también los denominados “potenciales”, es decir los que pueden aparecer en cualquier obra o movimiento de tierras, de manera que el carácter de “desconocido” no impide, según la norma, su protección. Esta afirmación es igualmente válida para aquellos vestigios arqueológicos que, aún encontrándose en superficie, no sean documentados en las labores de prospección previas a cualquier actuación o uso, siéndolo posteriormente.

En el Capítulo I sobre los Bienes de Interés Cultural, en su Artículo 22 sobre el Régimen general se establece que:

1. *“Se declararán bienes de interés cultural aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.”*

2. *“La declaración de bien de interés cultural implica el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela, llevando implícita la declaración de utilidad pública y de interés social a efectos de expropiación, en los términos señalados en la presente ley.”*

3. *“Los bienes inmuebles declarados bien de interés cultural son inseparables de su entorno terrestre y marino.”*

Además, en su art. 87, se recoge la definición de los Bienes Arqueológicos de Interés Cultural:

1. *“Podrán ser declarados bienes de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, aquellos bienes integrantes del patrimonio arqueológico que ostenten valores sobresalientes. Asimismo, los yacimientos arqueológicos funerarios serán conservados con las piezas óseas una vez finalizado su estudio. Por razones de interés general y con carácter excepcional, podrá procederse al traslado de dichas piezas indicando en todo caso esta circunstancia.”*

2. *“No obstante lo anterior, quedan declarados bien de interés cultural:*

a) Con la categoría de zona arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico.”

Estas disposiciones legales adquieren gran trascendencia desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de la aplicación y desarrollo de los diferentes instrumentos del planeamiento urbanístico, por cuanto las estaciones de grabados rupestres deberán contar con un ámbito o franja de protección circundante, generando espacios que habrán de preservarse de cualquier afección o alteración de su morfología original. Los posibles usos y actuaciones en dichas Zonas Arqueológicas, así como su régimen normativo, vendrán determinados por el

correspondiente Plan Especial de Protección, cuya elaboración compete a los Ayuntamientos respectivos.

El contenido conceptual y operativo en materia arqueológica de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, establecen las líneas directrices de actuación encaminadas al objetivo básico de asegurar la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, así como su incardinación en los instrumentos de ordenación urbanística.

La evaluación del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en estos instrumentos se hace más necesaria, si cabe, ante sus características intrínsecas de extrema fragilidad, permanente sometimiento al expolio, la facilidad de su destrucción y desaparición, el comercio ilícito de objetos arqueológicos y por el hecho de no ser fácilmente perceptible en superficie, como se dice en art. 63 Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia sobre el patrimonio cultural:

1.” Todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.”

En este marco normativo y jurídico, el documento que aquí se presenta pretende localizar el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito del Plan Parcial: localización exacta, características funcionales y morfológicas de los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos, complejos ergológicos asociados, así como su estado de conservación actual y amenazas para el mismo, con objeto de garantizar su protección y conservación.

La arqueología preventiva tiene como fin, apoyándose en la Ley, proteger el patrimonio arqueológico, pero difícilmente podrá hacerse efectiva la protección si se desconoce la naturaleza y la exacta situación de los bienes a proteger; siendo así necesaria una exhaustiva relación de yacimientos a través del trabajo de prospección, que ha de servir a las administraciones competentes como instrumentos de advertencia y control.

En relación al Patrimonio Etnográfico, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, señala las características de este patrimonio específico en su artículo 96, donde se establece lo siguiente:

1. “El patrimonio etnográfico de Canarias está compuesto por todos los bienes muebles, inmuebles, espacios, lugares o elementos que constituyan testimonio y expresión relevantes de la identidad, la cultura y las formas de vida tradicionales de Canarias.

A los efectos de su inclusión en los instrumentos de protección previstos en esta ley, se considerará que ostentan valores etnográficos los siguientes elementos:

a) Los lugares que conserven manifestaciones de significativo interés histórico de la relación tradicional y popular entre el medio físico y las comunidades humanas que lo han habitado o utilizado, especialmente aquellos paisajes culturales entendidos como territorio o espacio humanizado, cuya antropización ha configurado un modelo específico de interacción con el entorno.

b) Los espacios o elementos vinculados a tradiciones populares, creencias, ritos y leyendas especialmente significativos.

c) Las construcciones y conjuntos que manifiesten de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos tradicionales de las distintas zonas de Canarias resultado del hábitat popular, como poblados de casas o cuevas y haciendas.

d) Los bienes muebles e inmuebles ligados a las actividades productivas preindustriales tradicionales y populares, a las actividades primarias y extractivas, hidráulicas, a la recolección y a las actividades artesanales tradicionales, así como a los conocimientos técnicos, saberes, herramientas, prácticas profesionales y tradiciones ligadas a los oficios artesanales. Especialmente, la loza (alfarería) tradicional y su técnica ancestral, así como el BIC Seda de El Paso, en La Palma.

e) Los elementos representativos del mobiliario y el ajuar doméstico tradicionales, la vestimenta y el calzado.

f) La documentación gráfica y audiovisual, como grabados, fotografías, fotografías minutas y dibujos, que contengan referencias y elementos documentales sobre la vida, usos y costumbres, personajes y lugares.

g) Bienes muebles e inmuebles relacionados con el transporte, acarreo y comercio, especialmente las redes de comunicaciones tradicionales, tales como caminos, cañadas o similares, así como la toponimia, el callejero tradicional y las marcas.

2. La anterior relación de bienes, actividades y manifestaciones se entiende como enunciativa y no limitativa y comprenderá cualesquiera otros aspectos ligados a la cultura tradicional y popular de Canarias.”

Estas disposiciones legales adquieren gran trascendencia desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de la aplicación y desarrollo de los diferentes instrumentos del planeamiento urbanístico.

3.1. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

El artículo 137 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Canaria señala el traspaso en exclusiva de las competencias del patrimonio cultural, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución, que en todo caso incluye la regulación del régimen jurídico de los bienes, actividades y demás manifestaciones que lo integran por sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos,

paleontológicos, científicos o técnicos, así como los bienes inmateriales de la cultura popular canaria y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias.

3.2 COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS

Desde la promulgación, dentro de la Ley de Cabildos, del Decreto de traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (Decreto 60/1988 de 12 de abril, B.O.C. núm. 71, de 6 de Junio de 1988), ampliados en el artículo 16 la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, los Cabildos se reservan la incoación de Bienes de Interés Cultural, entre otras competencias mencionadas en el artículo indicado.

3.3 COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio) contempla que los Ayuntamientos cooperarán con las distintas administraciones para la conservación y necesidades de los bienes de Patrimonio Cultural comprendidos en su término municipal, donde podrán desempeñar una notable función social, evitando su deterioro, pérdida o destrucción, notificando a las administraciones pertinentes cualquier amenaza, perturbación o daño.

El capítulo III del título VI contiene dos preceptos específicos aplicables a las intervenciones en los conjuntos históricos, destacando, por primera vez y en consonancia con la competencia de los ayuntamientos para autorizar las intervenciones en los conjuntos históricos que tengan plan especial de protección aprobado.

En el art.12 Instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias establece lo siguiente:

4. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales serán elaborados y gestionados por los ayuntamientos, respecto de los bienes ubicados en su término municipal que, sin estar comprendidos en el nivel de protección establecido en el artículo 9.1, letra a), de la presente ley, para los bienes de interés cultural, ni tener interés insular, ostenten los valores patrimoniales a que se refiere el artículo 2, que deban ser especialmente preservados.”

Mientras que el Art.17 Competencias de los ayuntamientos establece:

“Corresponde a los ayuntamientos:

- a) Elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.*

- b) *Formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal.*
- c) *Vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal, notificando al cabildo insular la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos, notificándolas de inmediato al cabildo insular.*
- d) *Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras administraciones públicas para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.*
- e) *Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.*
- f) *Promover junto con los cabildos insulares la creación y colaborar en la gestión de los parques arqueológicos, de los parques etnográficos.*
- g) *Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal.”*

4.- METODOLOGÍA

Como trabajo previo a las labores de campo se realizó una recopilación exhaustiva de la documentación arqueológica generada hasta el momento sobre el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello se consultó la carta arqueológica y etnográfica elaborada por el Cabildo de Gran Canaria, así como otros estudios y publicaciones realizadas, a fin de concretar un mapa arqueológico-etnográfico de la zona de actuación.

La fotografía aérea, junto con la cartografía, han constituido herramientas básicas para el reconocimiento previo del territorio y planificación de los trabajos de campo. En este sentido, cabe resaltar el gran dinamismo del medio insular canario, marcado por importantes cambios en la estructura socioeconómica que, en un período relativamente corto, ha dejado cicatrices sobre el terreno debido al desarrollo de diversas actividades (agricultura, ganadería y desarrollo turístico), ocasionando numerosos efectos directos o diferidos sobre los sitios arqueológicos.

Aunque la fotografía aérea no tiene el alcance necesario para detectar yacimientos de superficie, salvo casos excepcionales, sí que se muestra como un instrumento válido a la hora de identificar agentes con capacidad para alterar las unidades arqueológicas, e incluso puede señalar ciertos riesgos que se solapan bajo nuevas formas de usos del suelo. Para ello, contamos con la ortofoto de la empresa pública GRAFCAN.

En la elaboración del estudio patrimonial se procedió, como se ha indicado, a la recopilación de la información bibliográfica y documental disponible en el área de estudio, además de la consulta de la *Carta Arqueológica y Etnográfica de Las Palmas de Gran Canaria* elaborada por el Cabildo Insular y del “*Planeamiento vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria*”, con el fin de documentar debidamente los yacimientos previamente conocidos, así como la clasificación y categoría del suelo en el ámbito del estudio. Del mismo modo, se consultaron documentos oficiales como el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para conocer si existen yacimientos Bien de Interés Cultural (BIC) declarados o si están incoados para una mejor valoración de las posibles afecciones al patrimonio cultural.

Esta actualización de los conocimientos es de obligada consulta para alcanzar una máxima eficacia en la detección de los yacimientos documentados en el ámbito de estudio.

En la **Valoración del Impacto Patrimonial** los valores oscilan entre 1 y 5, siendo el valor *Muy alto* (5) y con protección global: Patrimonio de la Humanidad, *Alto* (4), para los Bienes de Interés Cultural (BIC) y/o yacimientos arqueopaleontológicos. El valor *Medio* (3), para los elementos etnográficos a nivel de Canarias. El valor *Bajo* (2), para los elementos etnográficos a nivel de municipio y el valor *Muy bajo* (1), para otros sin protección legal. La **distancia** de una posible afección se especifica medida en metros. Se establecerá para cada parámetro ambiental la valoración conjunta del impacto de acuerdo a:

VALORACIÓN DE IMPACTO
Impacto Nada Significativo. Las actuaciones previstas no generan efectos negativos sobre los valores patrimoniales afectados por las obras.
Impacto Poco Significativo. Las actuaciones previstas pueden ser reversibles una vez aplicadas las correspondientes medidas correctoras, compensatorias y preventivas.
Impacto Significativo. Las actuaciones previstas generan efectos que son muy complicados de minimizar a través de la aplicación de las distintas medidas correctoras, compensatorias y preventivas.
Impacto Muy Significativo. Los efectos de las actuaciones son irreversibles a pesar de la aplicación de medidas correctoras, compensatorias y preventivas.

También corresponde a otros espacios fuera de las zonas anteriores, sin unos límites marcados *a priori* y que, de existir algún resto arqueológico o histórico, podrían verse afectados de muy diversas formas, directa o indirectamente, por una construcción.

En función de la distancia se indican las *medidas preventivas y correctoras* a tener en cuenta en el desarrollo de la propuesta.

Las medidas preventivas y correctoras del patrimonio cultural pueden consistir y variar dependiendo de cada caso. En el supuesto de una afección directa a un yacimiento, se

recomienda “*a priori*” la intervención arqueológica mediante sondeos o excavación arqueológica, y otras medidas tendentes a su investigación o conservación futura según los casos.

En los casos con afección indirecta *Nada Significativo* o *Poco Significativo*, se aconseja básicamente el Seguimiento patrimonial con el *balizado, vigilancia y control* con visitas periódicas, a los enclaves situados próximos, durante la fase de obra, especialmente si hay movimientos de tierra, y que deberá recoger cualquier incidencia en un *Informe de Seguimiento* para la Dirección de obra y a la Administración competente. La *documentación fotográfica* en cada caso debe ser exhaustiva con todo tipo de detalles, uso de jalón o escala gráfica.

5.- EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LLANO DE GUINEA

En la consulta documental efectuada no se registran enclaves del ***patrimonio arqueológico*** en al ámbito del “Plan Parcial del Sector UZR-10 Llano de Guinea (Las Palmas de G. Canaria)”.

Para cumplimentar el estudio patrimonial, efectuamos la inspección ocular de campo a los terrenos del Plan Parcial, comprobando que la parte correspondiente a la Finca de los Sifones se encuentra intensamente antropizada, principalmente por el acondicionamiento de huertos agrícolas y las construcciones hidráulicas, que se encuentran fuera de uso y en abandono, y que fueron utilizadas en el pasado subreciente en las actividades agropecuarias que se desarrollaron en este sector.

En la consulta al Inventario Etnográfico de la FEDAC (Cabildo de Gran Canaria), se comprueba que no existen bienes etnográficos registrados, sin embargo en el trabajo de campo se detectaron 12 enclaves del patrimonio etnográfico con Bajo (2) o Muy Bajo (1) valor patrimonial, que requieren como *medida preventiva* el *control, vigilancia y documentación fotográfica exhaustiva antes* de las remociones de tierra. Además, como *medida correctora* precisa de *Seguimiento patrimonial* por técnico competente en el desarrollo de las actuaciones y la aplicación de las medidas preventivas que se propongan.

6.- ELEMENTOS PATRIMONIALES EN EL “PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LOS LLANOS DE GUINEA”

Códigos	Denominación	UTM X	UTM Y	Distancia al ámbito estudio
01	Cantera	453162	3109900	Exterior
02	Charca	452794	3109908	Exterior
03	Charca	452764	3109866	Exterior
04	Tanquilla	452474	3109187	Interior
05	Inmueble en ruina	452347	3109349	Interior
06	Inmueble	452219	3109186	Interior
07	Estanque	452127	3109141	Interior
08	Inmueble	452063	3109058	Interior
09	Tanquilla	452091	3108976	Interior
10	Charca	452220	3108990	Interior
11	Estanque	452239	3108957	Interior
12	Acequia	452200	3108952	Interior

7.- VALORACIÓN IMPACTO PATRIMONIAL

Códigos	Valoración Impacto patrimonial	Valor patrimonial	Medidas Preventivas
01	Nada Significativo	Bajo (2)	Control y vigilancia
02	Nada Significativo	Bajo (2)	Control y vigilancia
03	Nada Significativo	Bajo (2)	Control y vigilancia
04	Poco Significativo	Muy Bajo (1)	Doc. fotográfica exhaustiva
05	Poco Significativo	Muy Bajo (1)	Doc. fotográfica exhaustiva
06	Poco Significativo	Muy Bajo (1)	Doc. fotográfica exhaustiva
07	Poco Significativo	Bajo (2)	Doc. fotográfica exhaustiva
08	Poco Significativo	Bajo (2)	Doc. fotográfica exhaustiva
09	Poco Significativo	Muy Bajo (1)	Doc. fotográfica exhaustiva
10	Poco Significativo	Bajo (2)	Doc. fotográfica exhaustiva
11	Poco Significativo	Bajo (2)	Doc. fotográfica exhaustiva
12	Poco Significativo	Bajo (2)	Doc. fotográfica exhaustiva

8.- FICHAS ENCLAVES DEL PATRIMONIO CULTURAL

CÓDIGO 01 CANTERA, UTM (453162; 3109900)

Tipología: Cantera

Adscripción Cultural: Histórica / etnográfica / extracción material

Descripción: Pequeña cantera de tosca, situada al oeste de Los Giles. Se encuentra en abandono y colonizada por la vegetación existente.

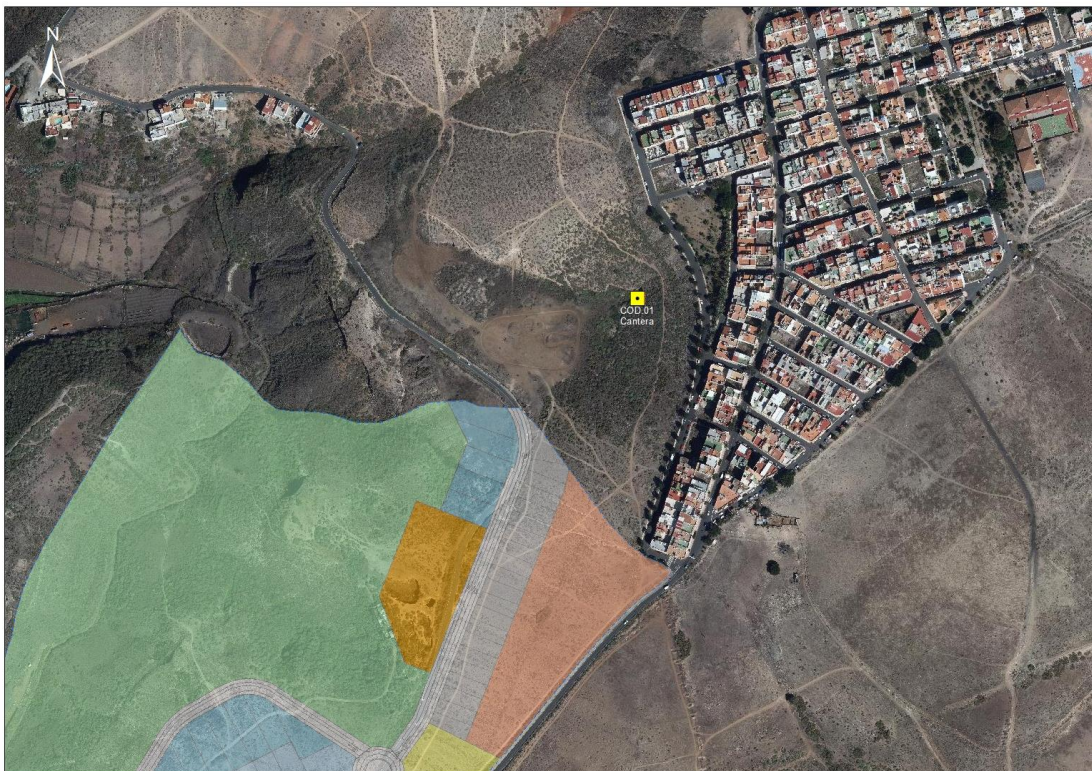
Distancia al ámbito: Ámbito Exterior

Magnitud de impacto: Nada Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Control y vigilancia

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 01 Cantera

CÓDIGO 02 CHARCA, UTM (452794; 3109908)

Tipología: Charca

Adscripción Cultural: Histórica / etnográfica / almacenamiento hídrico

Descripción: Charca de planta irregular que se localiza próximo al cauce del Barranquillo de los Gatos y de las casas de Cuevas Blancas, se adapta al desnivel del terreno para habilitar el vaso y una pared de contención de piedra. En la actualidad sin uso.

Distancia al ámbito: Ámbito exterior

Magnitud de impacto: Nada Significativo

Estado de conservación: Bueno

Medida preventiva: Control y vigilancia

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 02 Charca

CÓDIGO 03 CHARCA, UTM (452764; 3109866)

Tipología: Charca

Adscripción Cultural: Histórica / etnográfica / almacenamiento hídrico

Descripción: Charca de planta oval irregular que se localiza próximo al cauce del Barranquillo de los Gatos y de las casas de Cuevas Blancas, se adapta al desnivel del terreno para habilitar el vaso y una pared de contención y con amontonamiento de tierra en su otra mitad. En la actualidad sin uso.

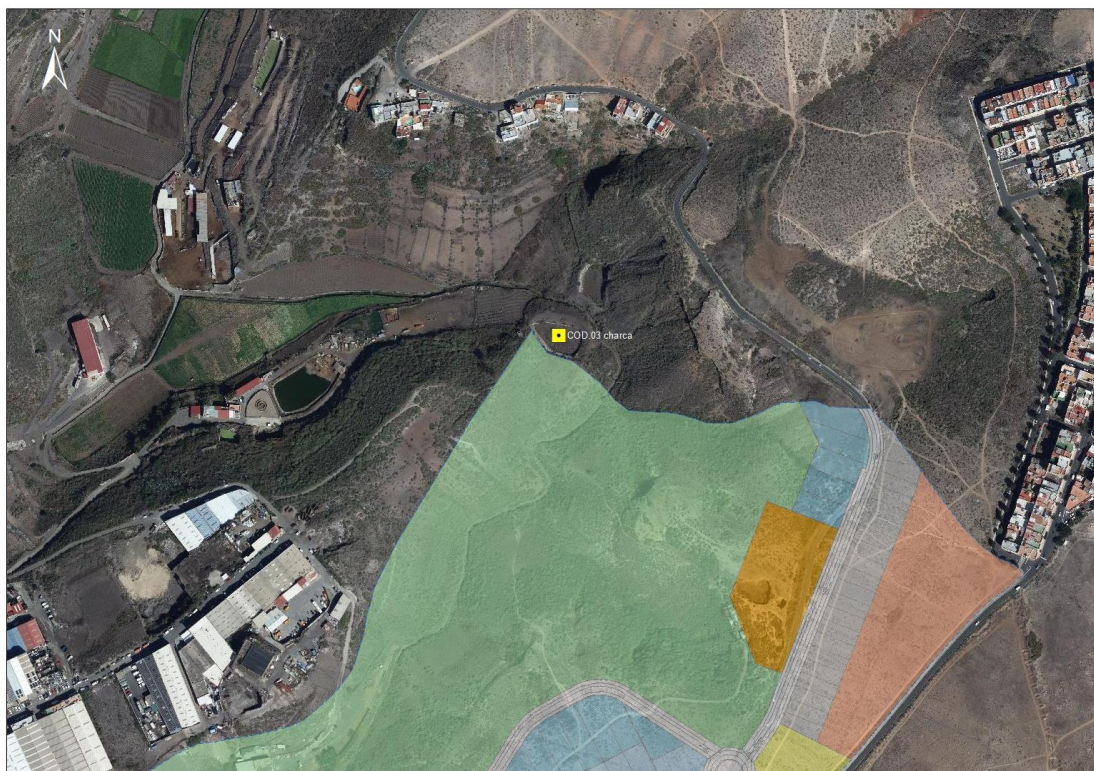
Distancia al ámbito: Ámbito exterior

Magnitud de impacto: Nada Significativo

Estado de conservación: Bueno

Medida preventiva: Control y vigilancia

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 03 Charca

CÓDIGO 04 TANQUILLA, UTM (452474; 3109187)

Tipología: Tanquilla

Adscripción Cultural: Histórica / etnográfica / almacenamiento hídrico

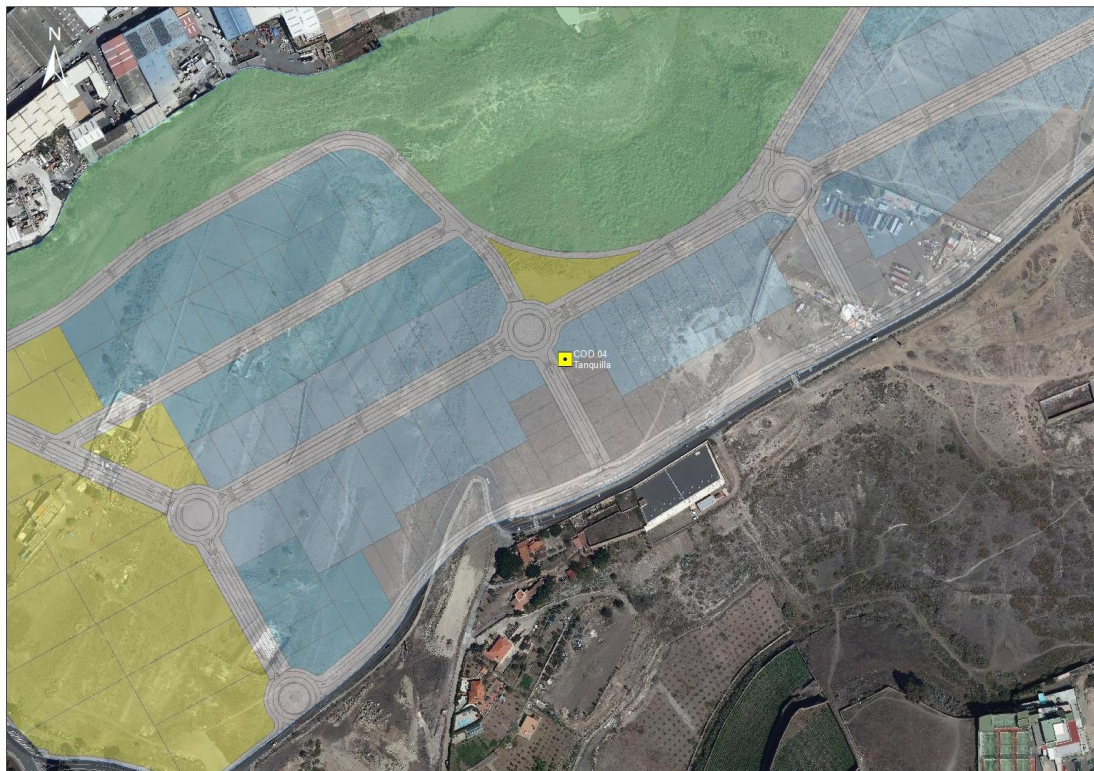
Descripción: Pequeña tanquilla de planta irregular, con muros de piedra revestidos de una capa de enlucido de cal, que servía de impermeabilización. En la actualidad sin uso y en abandono.

Distancia al ámbito: Ámbito Interior, afectado por viales

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva



Fotos y emplazamiento del Cód. 04 Tanquilla

CÓDIGO 05 INMUEBLE, UTM (452347; 3109349)

Tipología: Inmueble

Adscripción Cultural: Histórico / arquitectura /

Descripción: Construcción de planta rectangular, con muros de piedra y enfoscado de cal. No conserva la cubierta que era plana. En la fachada se abren dos vanos para las puertas de acceso. Se desconoce su uso originario.

Distancia al ámbito: Ámbito interior, afectado en la zonificación por viales

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Malo

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 05 Inmueble

CÓDIGO 06 INMUEBLE, UTM (452219; 3109186)

Tipología: Inmueble

Adscripción Cultural: Histórico / arquitectura / agropecuario

Descripción: Inmueble de planta rectangular, con modificaciones y alteraciones importantes con construcciones añadidas a la estructura original. El estado de conservación es malo.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado por la Zonificación por Industrial General.

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Malo

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 06 Inmueble

CÓDIGO 07 ESTANQUE, UTM (452127; 3109141)

Tipología: Estanque

Adscripción Cultural: Histórico / Etnográfico / Hidráulico de almacenamiento

Descripción: Estanque de planta rectangular con unas dimensiones de 27 m de largo por 22 m de ancho. Las paredes son de piedra. En la actualidad en abandono y fuera de uso. Al exterior se acumulan residuos diversos.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación por viales

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Foto y emplazamiento del Cód. 07 Estanque

CÓDIGO 08 INMUEBLE, UTM (452063; 3109058)

Tipología: Casa

Adscripción Cultural: Histórico / arquitectura / habitacional

Descripción: Inmueble que consta de varios cuerpos con cubiertas planas y a dos aguas. Con uso para explotación de ganado vacuno en la actualidad.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación por terciario comercial

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Malo

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 08 Inmueble

CÓDIGO 09 TANQUILLA, UTM (452091; 3108976)

Tipología: Tanquilla

Adscripción Cultural: Histórico / etnográfico / almacenamiento hídrico.

Descripción: Tanquilla de planta cuadrada con unas dimensiones de 4,5 m. por 4,5 m, los muros construidos con bloques de tosca labrados. Las paredes en el interior con restos de enlucido de impermeabilización muy deteriorado con pérdida importantes y acumulación de residuos. Sin uso actual

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación por terciario comercial

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 09 Tanquilla

CÓDIGO 10 CHARCA, UTM (452220; 3108990)

Tipología: Charca

Adscripción Cultural: Histórico / etnográfica / almacenamiento hídrico

Descripción: Charca de planta irregular en la Finca de los Sifones, está conformada por bordes por acumulación de tierra. Una pared de piedra seca en el lado inferior sirve de contención, y está provista de una salida superior del agua sobrante hacia el cauce del Barranquillo de los Gatos.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación por viario

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 10 Charca

CÓDIGO 11 ESTANQUE, UTM (452239; 3108957)

Tipología: Estanque

Adscripción Cultural: Histórico / Etnográfico / Almacenamiento hídrico

Descripción: Estanque de planta rectangular, semiexcavado en el terreno, tiene unas dimensiones de 42 m de largo por 22 m de ancho.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación viario

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 11 Estanque

CÓDIGO 12 ACEQUIA, UTM (452200; 3108952)

Tipología: Acequia

Adscripción Cultural: Histórico / etnográfico / distribución hídrica

Descripción: Acequia de riego con paredes de piedra y contrafuertes en la Finca de los Sifones. Conserva un tramo junto a la charca y el estanque. En la actualidad fuera de uso.

Distancia al ámbito: Ámbito interior afectado en zonificación terciario comercial

Magnitud de impacto: Poco Significativo

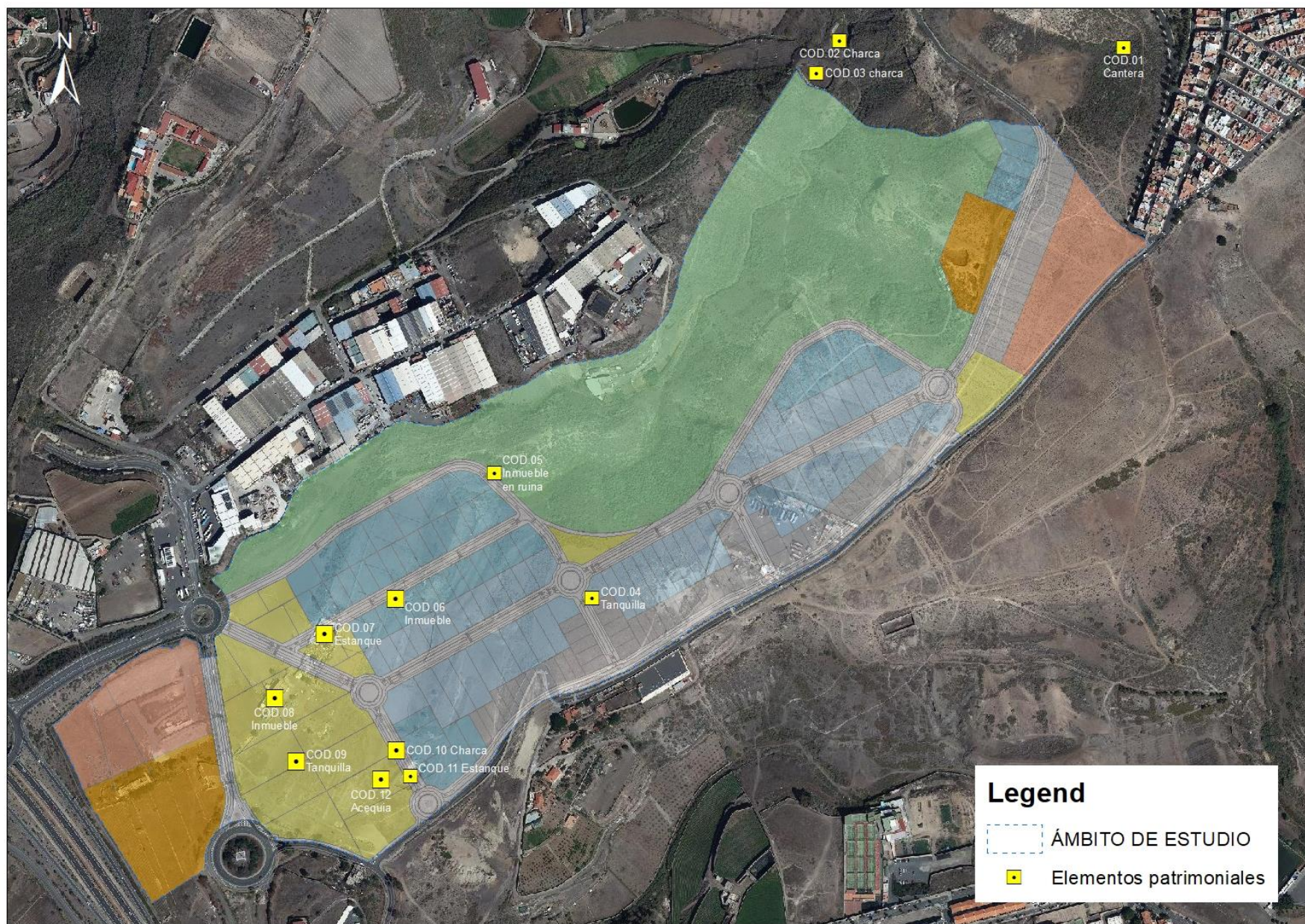
Estado de conservación: Regular

Medida preventiva: Doc. fotográfica exhaustiva

Medida correctora. Seguimiento patrimonial



Fotos y emplazamiento del Cód. 12 Acequia



Ortoimagen con emplazamientos de los códigos patrimoniales en el ámbito del Plan Parcial del Sector UZR-10 Llano de Guinea

8.- CONCLUSIONES

- En el estudio de afección al patrimonio cultural en el ámbito del “*Plan Parcial del Sector UZR-10 Los Llanos de Guinea*”, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y su entorno inmediato, se realizaron consultas a la *Carta Arqueológica de Las Palmas de Gran Canaria*, elaborada por el Cabildo de Gran Canaria y al *Inventario Etnográfico* de la FEDAC del Cabildo de Gran Canaria.
- En la consulta documental efectuada, no se registran enclaves del **patrimonio arqueológico** próximos al ámbito del “*Plan Parcial del Sector UZR-10 Los Llanos de Guinea*”.
- Para cumplimentar el estudio patrimonial, efectuamos la inspección ocular de campo a los terrenos del Plan Parcial, comprobando que la parte correspondiente a la Finca de los Sifones se halla intensamente antropizada, principalmente por el acondicionamiento de huertos agrícolas y construcciones hidráulicas, que se encuentran fuera de uso y en abandono pero que fueron utilizadas en el pasado subreciente en las actividades agropecuarias que se desarrollaron en este sector del estudio.
- En la consulta al *Inventario Etnográfico de la FEDAC* (Cabildo de Gran Canaria), se comprueba que no existen bienes etnográficos registrados, sin embargo en el trabajo de campo se detectaron 12 enclaves del patrimonio etnográfico con Bajo (2) o Muy Bajo (1) valor patrimonial, y que requieren como **medida preventiva** el control, vigilancia y documentación fotográfica exhaustiva antes de las remociones de tierra.
- Además, como **medida correctora** se precisa de Seguimiento patrimonial por técnico competente en el desarrollo de las actuaciones que impliquen movimientos de tierra y la aplicación de las medidas preventivas indicadas.
- En conclusión, la evaluación sobre el Impacto al patrimonio cultural es **NADA SIGNIFICATIVO O POCO SIGNIFICATIVO Y COMPATIBLE CON EL “PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZR-10 LOS LLANOS DE GUINEA”**



Colegiado Nº. 4.991
En Las Palmas, septiembre de 2025

9.- BIBLIOGRAFÍA

- HERNÁNDEZ BENITEZ, P.: Telde sus valores arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos. Edición Crítica, 2002
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, N.: Las Cuevas pintadas por los antiguos canarios. Estudios Prehispánicos nº 9. Dirección General de Patrimonio Histórico. 1999
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S. (1946): Excavaciones Arqueológicas en Gran Canaria del Plan Nacional de 1942, 1943 Y 1944
- VV AA (2001): Guía del Patrimonio arqueológico de Gran Canaria. Servicio de Patrimonio Histórico. Cabildo de Gran Canaria. Área de Cultura. Las Palmas de Gran Canaria.
- VV AA (2005) Guía del Patrimonio Etnográfico de Gran Canaria. Servicio de Patrimonio Histórico. Cabildo de Gran Canaria. Área de Cultura. Las Palmas de Gran Canaria.

10.- ANEXO FOTOGRÁFICO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO





